



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Bellavista, 25 de abril del 2025

Señor:

Presente. –

Con fecha veinticinco de abril del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°113-2025-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N° 016-2025-OPP (Expediente N° 2107392) de fecha 07 de abril de 2025, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao remitió el Oficio Circular N° 016-2025-OPP, sobre exoneración de pago de matrícula a favor de 323 estudiantes para cubrir los gastos por concepto de Matrícula en el Semestre Académico 2025-A.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”; Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el artículo 13 numeral 13.4 del normativo estatutario, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el artículo 421 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales.”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio Circular N° 016-2025-OPP del 03 de abril de 2025, remitió el listado de trescientos veintitres (323) estudiantes de las diferentes Facultades, beneficiados con la Exoneración de Matrícula correspondiente al Semestre Académico 2025-A, con lo cual solicitó al Vicerrector Académico la emisión de la Resolución respectiva; adjuntando el cuadro de exoneración de matrícula 2025-A;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio del visto, remitió la relación de los estudiantes beneficiados de las diferentes Facultades con la exoneración de matrícula para el Semestre Académico 2025-A, presentado por el Director de Bienestar Universitario para su aprobación correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

SECRETARIA ACADÉMICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su sesión Ordinaria Semi presencial de fecha 25 de abril de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere los Art 179° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y en el Art. 67° de la Ley Universitaria N°30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR la Exoneración de pago de matrícula de 22 (veintidos) estudiantes, once (11) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y once (11) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para el Semestre Académico 2025-A, conforme a la relación remitida por la Dirección de Bienestar Universitario, la misma que forma parte de la presente Resolución, de conformidad con las consideraciones expuestas.
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tecnologías de Información, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RELACIÓN DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON LA EXONERACIÓN DE
MATRICULA SEMESTRE ACADEMICO 2025-A

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO	SIT.ACAD.	PSE
01	RIVERA VILCACHAGUA ULISSA MIREYA	2124220115	INV.	1400
02	TITO OCHOA SALY	2314220023	INV.	1300
03	ROJAS INOCENTE LUS MARIA JOSE	2124220231	INV.	1200
04	INGA MONTES LUCERO ESTRELLA	2324220094	INV.	1200
05	CAVERO ALVARADO SHEYLA YAMILE	2324210042	INV.	1200
06	AYAMBO NINQUISPE RICHARD	2124220276	INV.	1200
07	MORA ANTESANA ALEXANDRA	2314220237	INV.	1200
08	ESPINDOLA CASTILLO DAVID MANUEL	2214220025	INV.	1100
09	ACUÑA GULARTE VALERIA ANTUANET	2114220357	INV.	1100
10	COBA MOALES RENZO ANDRE	2114220241	INV.	900
11	MAMANI LOPEZ HEIDY MARGOT	2324220227	INV.	900

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO	SIT.ACAD.	PSE
01	CONDORI VEGA FIORELLA	2124110065	INV.	1200
02	BALZA MENDOZA ALEXANDER YERSON	2124120205	INV.	1100
03	FLORES PORRAS GIANELLA NATHALY	2214120089	INV.	1100
04	DE LA CRUZ RAMOS ALEXANDRA LUCIA	2114110048	INV.	1100
05	VERGARAY ASTUPIÑA GIANELA MILAGROS	2114120135	INV.	1100
06	DE LA CRUZ RAMOS NICOLE ALEXANDRA	2324130012	INV.	1000
07	ZUÑIGA VERO HERNAN COSME	2119220436	INV.	1000
08	VALVERDE BECERRA LUCIA FERNANDA	2124120143	INV.	1000
09	SEMINO MALCA ZAMARA ZALET	2414110256	INV.	900
10	GARCIA CORDOVA ANGIE EMILY	2114110084	INV.	900
11	LITANO MARCELO JAQUELINE PAOLA	2224120097	INV.	900